

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE  
SOCIEDADES DE AUTORES E INTERPRETES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010) en la sede de la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES) sito en A. Pacheco de Melo 1820, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen el Sr. Roberto Mario Cossa, Presidente de la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES), el Sr. Carlos Galettini Presidente de la Asociación General de Directores Autores Cinematográficos y Audiovisuales (DAC), el Sr. Atilio Stampone, Presidente de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), el Sr. Leopoldo Federico, Presidente de la Asociación Argentina de Intérpretes (AADI) y el Sr. José Carlos SORIANO Presidente de la Sociedad Argentina de Gestión de Actores Intérpretes (SAGAI) quienes resuelven de común acuerdo constituir una Asociación Civil sin fin de lucro, en los términos del artículo 46 del Código Civil, que se denominará "ASOCIACION ARGENTINA DE SOCIEDADES DE AUTORES E INTERPRETES", en adelante la "ASOCIACION" cuyo propósito consiste en la defensa y promoción de los intereses de los autores e intérpretes de obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual.

**PRIMERO. OBJETO.** El objeto social de la Asociación será:

a.- Crear una plataforma de colaboración entre las entidades miembro en aras al establecimiento de los principios comunes de carácter técnico, legal o administrativo necesarios para la difusión, defensa y promoción de los derechos morales y patrimoniales de los autores e intérpretes; así como para el ejercicio de las acciones comunes que sean precisas para la consecución de los anteriores principios frente a cualesquiera organismos o instituciones de ámbito nacional, regional o internacional.

Leopoldo Federico, Atilio Stampone, Roberto Mario Cossa, José Carlos Soriano, Carlos Galettini

b.- Efectuar reuniones periódicas con el fin de tomar las decisiones que sean conducentes para la efectiva protección de los derechos intelectuales.

c.- Contribuir al reconocimiento y desarrollo normativo de los derechos de propiedad intelectual de los autores e intérpretes, tanto en el plano internacional como nacional.

d.- Crear un centro de estudio, investigación y divulgación de los derechos de propiedad intelectual de los autores e intérpretes, y asegurar el intercambio de conocimientos y experiencias en este ámbito.

e.- Favorecer la cooperación, desarrollo y cohesión entre las entidades miembros, a través de la formación de recursos humanos.

f.- Colaborar con CISAC "Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores" y con SCAPR "Societies' Council for the Colective Management of Performers' Rights" (Consejo de Sociedades para la Administración Colectiva de Derechos de Artistas) para el fortalecimiento de la protección de los derechos de autores e intérpretes mediante la gestión de los derechos de autor e intérpretes en cualquier país donde no operen sociedades de gestión o en aquellos territorios donde la gestión no haya alcanzado un grado de implantación relevante.

g.- Favorecer la cooperación y las relaciones cordiales entre las entidades miembros y desarrollar estrategias con el fin de concretar los objetivos arriba mencionados.

Se deja constancia que ninguna de las actividades mencionadas anteriormente, podrá tener finalidad de lucro y que la constitución de la presente Asociación no afectará en modo alguno las obligaciones societarias que tengan sus miembros con la CISAC y SCAPR, prevaleciendo en caso de divergencias las normas establecidas por éstas últimas.

Roberto Torres, Oscar  
Luis L. Lora  
J. L. Lora  
J. L. Lora

*La Unión*

**SEGUNDO. MIEMBROS.** Son miembros fundadores de la Asociación, la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES), la Asociación General de Directores Autores Cinematográficos y Audiovisuales (DAC), la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), la Asociación Argentina de Intérpretes (AADI) y la Sociedad Argentina de Gestión de Actores Intérpretes (SAGAI).

*Aplicar*

**TERCERO. NUEVOS MIEMBROS.** Podrán solicitar ser miembros de la Asociación toda sociedad de gestión colectiva nacional que represente a autores o intérpretes que tenga como objeto social la promoción y defensa de los derechos de propiedad intelectual, morales y patrimoniales, de los autores e intérpretes, lo que será decidido por la Comisión Directiva.

*Est. Stamps*

**CUARTO. AUTORIDADES.** La Asociación será dirigida por una Comisión Directiva integrada por un representante de cada una de las entidades fundadoras y firmantes del presente, quienes se distribuirán los cargos de Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Secretario y Prosecretario.

El mandato de cada cargo será de un año debiendo sucederse en forma rotativa entre todas las entidades fundadoras, no pudiendo ser reelegido en forma consecutiva para el mismo cargo.

Los cargos conferidos no son personales sino por la representación que ejercen de cada una de las entidades.

*Alcy*

Los miembros de la Comisión Directiva no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones en la Asociación.

*Ronald H. Perry*

**QUINTO. COMISIONES.** Cuando los asuntos a resolver o las necesidades de la Asociación así lo requieran, la Comisión Directiva podrá designar un Comité Jurídico y/o

Técnico compuesto por profesionales pertenecientes a las sociedades miembro.

Sin otros asuntos que tratar, poniendo de manifiesto la plena conformidad en la constitución de la Asociación con los principios aquí señalados, los representantes de las entidades mencionadas ut supra suscriben cinco (5) ejemplares del mismo tenor.

*Acuy Estela Stumpf Jofre*  
*En Juan Carlos Ferrer*

FIRMA/S CERTIFICADA/S  
EN SELLO NOTARIAL N°  
7001350284

*Graciela A. Nicito*  
GRACIELA A. NICITO  
ESCRIBANA  
MAT. 4144